

Expedient	Assumpte
2022/68-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament (01.07) Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 14157715407452430723	Sol Subv 2022- CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO

Signat per:

DILIGÈNCIA

Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2022010561 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias en Asociaciones y entidades ciudadanas el día 28/07/2022.

“La coordinadora de participación ciudadana, persona instructora de este expediente, propone a la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas, la adopción de la siguiente propuesta de Decreto:

“ANTECEDENTES

1. En fecha 03/06/2022 el Sr. Angel Martin Gonzalez, en representación del CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona con NIF G43090240 presenta sol·licitud de subvenció per a la realització de activitats culturals en el exercici 2022.
2. El Interventor Municipal ha informat de la existència de consignació presupostaria suficient en la aplicació presupostaria 01060/92413/4890116, número de ref. 22021002676 y número de operació 220220016448 por importe de 2.640 euros.
3. Consta informe de consignació adequada, de fecha 10/06/2022, emitida por el Jefe de Servicio de Costes, contabilidad i estabilitat presupostaria.
4. El dia 15/06/2021 el Jefe de Gestión de la Recaudación emitió informe conforme el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona se encuentra al corriente de pago con sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona
5. El 15/07/2022 la Coordinadora de Participación Ciudadana, ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvenció des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualment no tiene incoado ningún



procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

6. En fecha 18/07/2022 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión subvención.
7. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2022 a realizar por el Centro Extremeño en Tarragona.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2022.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
 - d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2022.
 - e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2023, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

8. En fecha 27/07/2022 el Servicio de Control previo y Asesoramiento emitió informe de requisitos básicos favorables con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.



Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Alcaldia, y la ejerce el sexta Teniente de alcalde coordinadora del Área de Ciudadania con competencias de relaciones con Asociaciones y entidades ciudadanas, según el Decreto del Alcalde núm. 2021/8137 de fecha 1 de julio de 2021.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 2.640 €.

SEGUNDO.- Conceder al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA, NIF (G43090240) la subvención de 2640 € en concepto de colaboració para la reaización de actividades culturales durante el año 2022.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectue el pago de la referida subvención de 2.640 € al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA con NIF G43090240.

CUARTO.- EL CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA amb NIF G43090240 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2023, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



QUINTO.-Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8,

14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

DECRETO

La Teniente de alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía con competencias de Relaciones con asociaciones y entidades ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede”.

